

CÓDIGO DE FORTALECIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE WALMART CENTROAMERICA

I. ANTECEDENTES

1. Desarrollo Agroindustrial (en adelante también, DA), es la unidad de negocio perteneciente a Walmart Centroamérica (en adelante también, Walmart) de reconocido prestigio en la producción y/o compras, así como en la comercialización de productos agrícolas, cárnicos e industriales, que opera en cinco países de la región (Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, y Honduras), para abastecer las tiendas operadas por Walmart Centro América (en adelante también Walmart). La misión de DA es ***“Ayudar a ahorrar dinero a las personas para que puedan vivir mejor, y de esa forma mejorar la calidad de vida de las familias centroamericanas”***, bajos los principios de: **i) Servicio al cliente; ii) Respeto por el individuo; iii) Búsqueda de la excelencia; y, iv) Actuar con integridad.**
2. DA tiene la convicción de que su éxito empresarial y el de sus Proveedores (en adelante también, **“Proveedor”** o **“Proveedores”**) están recíprocamente relacionados. Por lo tanto, ésta y aquellos tienen interés común en promover actividades que tiendan a mejorar la calidad de los productos ofrecidos, promuevan la innovación, el progreso y aumenten la variedad y nivel de ventas de las tiendas, dentro de un marco de sana competencia y para beneficio de los clientes de Walmart.
3. DA reconoce que la competencia entre empresas promueve la innovación y asegura que los bienes y servicios sean producidos en la forma más eficiente posible, lo que finalmente beneficia a los clientes traduciéndose -como se mencionó- en una reducción de precios o en mejoras de calidad, variedad o servicios asociados.
4. Para DA resulta fundamental que las relaciones con sus Proveedores se rijan por los principios de respeto de la libre competencia, buena fe, lealtad recíproca y cooperación, conciliando lo anterior con la libertad que, tanto DA como sus Proveedores, tienen para desarrollar sus actividades económicas, siendo esencial el compromiso que ambas partes asumen en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas como desleales o malas prácticas.
5. El objetivo de este Código es dar a conocer los términos y condiciones transparentes, generales, y objetivos con que DA se relaciona con sus Proveedores y a su vez establecer cuáles son las buenas prácticas comerciales esperables de parte de los Proveedores.
6. En razón de lo anterior, DA está comprometido a cumplir con toda la legislación y en especial con las normas sobre Libre Competencia, vigentes en todos los países donde hace negocios y espera el mismo compromiso de parte de sus Proveedores. Con este fin, DA ha preparado las **“Guías sobre Libre Competencia para Proveedores”**, las cuales se pueden consultar en nuestro sitio web.

II. NEGOCIACIONES BILATERALES DE COMPRA DE PRODUCTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, INVERSIÓN, CERTIFICACIONES Y ABASTECIMIENTO INFORMAL

1. Negociaciones bilaterales

- a) DA se compromete a mantener negociaciones y comunicaciones con sus Proveedores, basadas únicamente en la relación comercial bilateral que los une con cada uno de ellos.
- b) En la relación entre DA con cada uno de sus Proveedores, no existirán intercambios de información competitivamente sensible (según se define más adelante) de ningún tipo referida a los competidores de DA y Walmart, a los competidores del Proveedor u otros terceros.
- c) DA se compromete a abstenerse de presionar indebidamente a sus Proveedores para lograr condiciones comerciales que no estén sustentadas en criterios comerciales objetivos, e igualmente, se abstendrá de presionar indebidamente para que éstos influyan en las decisiones comerciales de otros detallistas como vía para lograr sus propias metas comerciales.
- d) Como parte de la relación estrictamente bilateral que se mantendrá con cada uno de los Proveedores, DA no negociará condiciones comerciales, ni asuntos de otra índole con asociaciones gremiales que agrupen Proveedores.
- e) En caso que DA mantenga una relación bilateral, membresía o participación con alguna asociación gremial, prevalecerá su relación individual con cada Proveedor y su participación se limitará a gestionar intereses gremiales; siempre dentro del marco legal correspondiente y respetando los principios sobre Libre Competencia. Se exceptúan los casos en que alguna asociación gremial tenga dentro de su giro normal, legalmente habilitado, la comercialización de producto, caso en el cual DA podrá negociar y hacer compras a dicha entidad.
- f) DA tiene por política no solicitar ni ofrecer exclusividades a nuestros Proveedores, salvo ciertas excepciones que se ajustan a la ley y a nuestras políticas. En respeto a la Libre Competencia, no permitimos que nuestros Proveedores intervengan en nuestras decisiones comerciales sobre otros Proveedores, especialmente si compiten entre sí.
- g) DA garantiza y refuerza a sus actuales y futuros Proveedores que cuentan con total libertad de hacer negocios con otros comercios. Asimismo, en respeto a la Libre Competencia, DA nunca intervendrá en las eventuales relaciones comerciales que tengan con terceros, ni le solicitará ninguna información al respecto.

2. Compra de productos y/o contratación de servicios para el abastecimiento de las tiendas de Walmart Centroamérica

- a) La compra de productos, así como la contratación de servicios, es una decisión libre y autónoma de DA, conforme a sus estrategias e intereses comerciales.
- b) DA se compromete a que sus decisiones en relación a ello se tomarán de buena fe, utilizando criterios objetivos de desempeño comercial y/o acordes a su estrategia comercial, inocuidad,

calidad, cumplimiento ambiental y seguridad ocupacional, y se compromete a establecer mecanismos eficientes de comunicación a la contraparte comercial, para que ésta pueda gestionar las acciones que correspondan con el menor impacto posible.

Para el caso de que DA decida no seguir comprando todos o algunos de los productos de un Proveedor o no seguir contratando todos o algunos de los servicios de un Proveedor por razones de índole comercial, DA se compromete a informarlo al Proveedor de manera previa y en un tiempo razonable, procurando no afectar órdenes de compra u órdenes de trabajo anteriores. En caso de una terminación anticipada, DA notificará dentro de un plazo razonable que no será menor a tres meses, salvo que existan plazos contractuales, los cuales tendrán prelación. En caso de que se produzca un incumplimiento por parte del Proveedor a las políticas internas de DA y/o Walmart, especialmente, pero no limitado a temas de seguridad alimentaria, DA podrá dar por terminada la relación con el Proveedor de manera inmediata, pero deberá de igual manera notificarlo por escrito y explicarle las razones de dicha terminación.

- c) Igualmente, DA se abstendrá de retrasar injustificadamente el ajuste de costo de un producto acordado con el Proveedor. Para efectos de este Código se entenderá por “Costo” el precio de venta de un producto del Proveedor a DA.

DA se compromete a que, en un plazo no superior a 30 días naturales contados desde la comunicación de la intención del Proveedor de incrementar el costo de un producto, a revisar y evaluar los criterios objetivos de dicha propuesta, y a comunicar al Proveedor su decisión de si está o no de acuerdo con que se aplique el incremento o a hacer una contrapropuesta en relación con ello. En todo caso, deberán respetarse por ambas partes las órdenes de compras anteriores pendientes de ejecución, previamente acordadas, aplicando los costos vigentes al momento del acuerdo.

- d) Por su parte, DA espera que los Proveedores se abstengan de realizar presiones indebidas, con el objeto de forzar la incorporación de sus productos al catálogo de DA o de evitar la desincorporación de alguno de ellos, así como para intervenir en las decisiones de DA sobre productos abastecidos por terceros, sean o no competidores del Proveedor.
- e) En cuanto al material de empaque, DA se compromete a solicitarle al Proveedor un monto razonable según sus necesidades, previo acuerdo con el Proveedor. En caso de que se diese una terminación anticipada de la relación comercial, por la causa que fuere, o al vencimiento del plazo del Contrato, DA se compromete a adquirir cualquier remanente de inventario de material de empaque al precio que el Proveedor lo compró inicialmente con el fin de que no incurra en mayores gastos, bajo condición de que el remanente corresponda con la cantidad de material de empaque solicitada por DA.

3. Inversión

- a) DA y Walmart procuran ofrecer productos de alta calidad, a precios competitivos a sus clientes y fomentan la innovación y las mejores propuestas, en tales términos, de parte de sus proveedores. No obstante, con el propósito de que el Proveedor no incurra en gastos adicionales, DA nunca exigirá al Proveedor que realice inversiones adicionales a las actuales, para el desarrollo de Productos y/o servicios, con excepción de lo indicado respecto de

“certificaciones”, en el siguiente punto de este documento. Lo anterior, sin detrimento de que DA pueda optar por nuevos Proveedores que faciliten la sofisticación y/o mejora de la oferta de Walmart hacia sus clientas, o bien, que pueda hacer sugerencias a sus Proveedores con el fin de mejorar o rediseñar procesos, con el fin último de mejorar su oferta hacia los consumidores.

- b) Todos nuestros productos pasan por un proceso de revisión constante. Este proceso busca optimizar nuestro catálogo de forma tal que la oferta hacia nuestras clientas se componga de productos que satisfagan sus expectativas y estén acorde con la estrategia comercial de la Compañía y el formato que corresponda; así, buscamos eficiencias y economías que nos permitan cumplir con nuestra promesa de “precios bajos todos los días”.

4. Certificaciones

- a) Como parte de las exigencias de calidad aplicables por legislación y políticas internas en cada Mercado, para DA es indispensable y necesario establecer un sistema de garantía de calidad e inocuidad en toda la cadena de proceso de los Productos e insumos comprados a sus Proveedores. Asimismo, para acreditar dichos aspectos de calidad, es necesario recibir de los Proveedores, toda la documentación que les sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo anterior.
- b) Para cumplir con lo anterior, es necesario que el Proveedor se comprometa a implementar y bajo su propio costo, las medidas de control requeridas por cada legislación y las políticas internas de Walmart, para asegurar el cumplimiento de las normas aplicables de calidad, en los Productos que maquilan, almacenen o acopien para DA. Esto incluye todos los programas relacionados con la prevención del fraude en alimentos y el monitoreo de materias primas, que produzca una cadena de abastecimiento aprobada y que permita la trazabilidad de los alimentos.
- c) Todas las certificaciones serán acordes y en proporción al tamaño del Negocio del Proveedor, procurando que los costos de dichos programas sean acordes con la dimensión del negocio del Proveedor y las ventas que realice a DA.

5. Abastecimiento Informal

- a) Es de público conocimiento que, en la realidad económica actual, el sector informal que opera clandestinamente y al margen de muchas leyes, además de generar competencia desleal y transferencia de distorsiones de precios al mercado, crea también espacios de riesgo al Proveedor mediante transacciones riesgosas como de lavado de dinero, entre otras.
- b) En ese contexto, DA espera de sus Proveedores que se abstengan de realizar transacciones comerciales con actores que se alejen de la legalidad. Asimismo, espera que sus Proveedores se comprometan a promover políticas que propicien la ética en el desarrollo de negocios y el establecimiento de mecanismos que permitan al Proveedor conocer el grado de formalidad de sus clientes detallistas.

III. FIJACIÓN DE PRECIOS A PÚBLICO Y EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS

1. Fijación de precio al público

- a) Para garantizar la sana competencia entre Proveedores, y entre DA/Walmart y sus competidores, tanto DA como Walmart fijarán sus precios de manera libre y autónoma, y no solicitarán, ni recibirán, por parte de los Proveedores información sobre precios y/o estrategias comerciales de sus competidores.
- b) DA se compromete a abstenerse de presionar indebidamente a sus Proveedores con el objeto de que éstos provoquen incrementos en los precios al público en el resto del mercado, o de pretender interferir en la relación comercial que existe entre sus Proveedores y cualquier tercero.
- c) Por su parte, DA espera que sus Proveedores se abstengan de realizar amenazas injustificadas de no abastecimiento o no prestación de un servicio, como respuesta a negativas sobre solicitudes de fijación o incrementos de precios a público, así como a realizar presiones indebidas, sin limitarse a condicionamientos de parte de sus servicios o soporte, aspectos logísticos de entregas o que afecten el nivel de servicio o abasto.

IV. CONFIDENCIALIDAD

1. DA se compromete a mantener bajo confidencialidad toda información competitivamente sensible que reciba de sus Proveedores. De igual forma espera que sus Proveedores respeten la confidencialidad en relación con la información competitivamente sensible que reciban de DA.
2. Se entenderá por información competitivamente sensible toda aquella información estratégica, que de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado, incluyendo, a modo simplemente ejemplar, aquella referida a precios, márgenes, costos, promociones, cantidades y volúmenes de compra a Proveedores o venta al público, volúmenes de producción, proyectos de inversión, nuevos desarrollos, participaciones de mercado, políticas de descuento, términos y condiciones de pago, estrategias comerciales, participación en licitaciones, estrategias de marketing, listas de clientes, aperturas, litigios vigentes, nuevos productos, etc.

V. MEDIADOR DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES

1. Objetivo, competencia y funcionamiento

- a) Walmart creó la Oficina del Mediador de Buenas Prácticas Comerciales (en adelante el “Mediador” u “Oficina del Mediador”) con el objetivo de mediar y colaborar activamente en la resolución de las diferencias que puedan surgir entre los Equipos de DA, incluidos los equipos Comerciales de Walmart, y los Proveedores. El Mediador conocerá de i) incumplimientos del

presente Código, y ii) de incumplimientos de cualquier acuerdo relevante entre DA y los Proveedores; siempre que dichas diferencias no hayan sido puestas en conocimiento de autoridades judiciales o administrativas mediante quejas o acciones legales formales.

- b) El Mediador funcionará como un mecanismo de prevención y solución de controversias voluntario, siempre a petición del Proveedor, por lo que de ninguna manera será un obstáculo para la activación de reclamos o acciones ante sedes distintas.
- c) Para garantizar el ejercicio de sus funciones de forma justa e imparcial, el Mediador será una dependencia del Departamento de Desarrollo de Proveedores de Walmart y durante el desarrollo de los procedimientos, podrá delegar sus funciones, facultativamente, en asociados de dicho departamento o de las Vicepresidencias Legales o de Ética y Cumplimiento, según el caso.
- d) La(s) persona(s) que conforma la Oficina del Mediador será designado en razón de su conocimiento del presente Código, de las negociaciones usuales entre Proveedores, tanto como su condición personal de honorabilidad y su capacidad de mediación y resolución de controversias. Las opiniones, criterios o manifestaciones del Mediador durante el desarrollo del procedimiento de ninguna forma implicarán un reconocimiento de responsabilidad contra DA o sus asociados sobre los hechos invocados por el Proveedor.
- e) Toda la información que llegue a conocimiento del Mediador será confidencial y se mantendrá con dicho carácter y estricta reserva por parte del Mediador; sin perjuicio del cumplimiento a las órdenes de autoridad sobre presentación de información a las que DA deba sujetarse.
- f) La información de contacto de los integrantes de la Oficina del Mediador, el formulario de reclamo, y el procedimiento y plazos para la mediación, estarán a disposición de los Proveedores, en forma permanente, en el sitio web de Walmart Centroamérica, ubicable en: www.walmartcentroamerica.com.

VI. LÍNEA PARA INTERPOSICIÓN DE QUEJAS DE PROVEEDORES

Para los temas que no son competencia del Mediador, los Proveedores pueden acudir a la Línea de Atención a Proveedores, por medio de los números telefónicos indicados en nuestro sitio web.

VII. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ESTE CÓDIGO

1. Vigencia y Modificación

- a) La vigencia del presente Código es indefinida. Las modificaciones que DA efectúe al Código serán de público conocimiento, comprometiéndose DA a divulgarlas de manera previa, junto a la nueva versión íntegra, en su sitio web.

2. Aceptación por parte de los Proveedores

- a) Se entiende que los Proveedores que hacen uso de lo dispuesto en el presente Código, aceptan por completo los términos aquí establecidos, y se comprometen a no incurrir en las malas prácticas detalladas en su texto, prácticas que DA quiere evitar en su relación con los Proveedores.
- b) Se entiende que los Proveedores que hacen uso de lo dispuesto en el presente Código, han leído, entienden y aceptan por completo lo establecido en la Declaración de Ética de Walmart en todos los aspectos que como proveedor apliquen. Igualmente se comprometen a reportar cualquier conducta que se aparte de dicho documento. Vínculo a Declaración de Ética de Walmart: <https://www.walmartethics.com/uploadedFiles/Content/U.S.%20-%20Spanish.pdf>.